

PRESENTACIÓN DEL LIBRO "EL SALVAMENTO MARÍTIMO", DE SANTIAGO RIVERO ALEMÁN, POR FRANCISCO REYES REYES

Acto celebrado en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, el 12 de enero de 2004.

Cuando hace unos días mi compañero de despacho, Santiago Rivero, me llamó para pedirme que interviniera en el presentación del último de sus libros publicados, "El Salvamento Marítimo, la circunstancia de peligro y su Jurisprudencia", lógicamente me sentí honrado y agradecido, lo que explicito públicamente ahora, porque constituye un indudable motivo de satisfacción tener la oportunidad de glosar elogiosamente el resultado obtenido por el autor, del trabajo acometido con gran rigor profesional y metodología adecuada.

Santiago Rivero se ha volcado en la nueva obra, con la dedicación admirable y el empuje arrollador que siempre le ha distinguido, cuando se ha embarcado (empleando terminología marinera) en una tarea como la que ahora ha elegido, indudablemente ambiciosa y compleja por su dimensión y temática, que ha requerido de un notorio esfuerzo, propio del tenaz carácter y espíritu emprendedor que le caracteriza, curioso, inquieto, al tiempo que penetrante como paciente investigador laborioso, que no se arredra ante las dificultades.

Para encauzar su empeño ha desplegado su velamen y navegado por los procelosos mares de los archivos y legajos, entre otros, los de la Biblioteca del Museo Marítimo de Greenwich, del Lloyd's Register Marine Services, del Guildhall Library, ambos de Londres, así como por otros más cercanos, sin contar con el análisis minucioso y certero de la amplísima bibliografía

especializada que ha tenido que diseccionar, sobre el ramo del salvamento marítimo.

Sin contar con los frutos que su fecunda madurez nos ha de regalar aún, el bagaje en su haber con el que cuenta ya Santiago Rivero es caudaloso y altamente provechoso, en cuanto que constituye aportación muy útil a cada una de las vertientes del campo del Derecho Mercantil, en el que más ha estado implicado en su quehacer cotidiano.

Desde su numerosas aportaciones doctrinales al colectivo de Asesores Jurídicos de las Cajas de Ahorro Confederadas, desde su posición personal de Letrado de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Institución a la que ha dedicado cuarenta años de su vida.

Las frecuentes publicaciones de trabajos profesionales, y entre estos los que repetidamente encontramos en las revistas : Actualidad Civil, Cuadernos Jurídicos y Foro Canario, del Iltre. Colegio de Abogados de Las Palmas, Cuerpo colegial en que se integró hace ahora treinta años, desplegando una intensa labor profesional en las materias en que su nítida vocación jurídica se interesó.

La labor docente desempeñada durante décadas, primero en la Escuela de Turismo de Las Palmas, posteriormente en las Facultades de Ciencias Empresariales y Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el Aula de Práctica Jurídica de nuestro Colegio de Abogados.

Y la publicación de sus libros, en Editoriales de gran difusión nacional, sobre temas de significación y trascendencia, no solamente por el alcance de la temática elegida por el autor en cada caso, sino principalmente por la singularidad práctica de sus contenidos.

En primer término, el fruto de su tesis doctoral, ampliado, que Editorial Aranzadi publicó en 1.995, con el título **"Disciplina del crédito bancario y protección del consumidor"**.

Con posterioridad y casi sin interrupción han visto la luz las siguientes obras :

"Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados", obra colectiva, ICSE-COLEX, Madrid, 1998.-

"Los contratos bancarios", igualmente obra colectiva, ICEPSS, Las Palmas G.C., 1998.

"El seguro turístico y de asistencia en viaje. Ordenación y contratación", publicado por Editorial Bosch en septiembre de 1998.

"Las decisiones económicas de las familias" en colaboración con Autores Varios, del Servicio de Publicaciones Universidad de Alcalá, Madrid, en 1999.

También por Editorial Aranzadi, **"Crédito, consumo y comercio electrónico"**, en edición actualizada de la evolución de la normativa emanada en el seno de la Unión Europea sobre esta temática, en octubre de 2002.

Y ahora, la más reciente obra, motivo de este acto de presentación, **"El salvamento marítimo. La circunstancia de peligro y su jurisprudencia"**, que la Editorial Dijusa ha publicado como primera edición en octubre de 2003, en colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, Entidad a la que hay que agradecer vivamente su empeño y apoyo en la magnífica coedición efectuada, con la espectacular e impactante imagen en la cubierta del buque petrolero "Prestige" en trance de hundimiento, tras seis días de agonía, a 133 millas al oeste de la costa de Galicia, el 19 de noviembre de 2.002.

Estando ante ustedes el autor del libro que se presenta, quedo relevado de la tarea de trasladarles, ni aún escuetamente, la síntesis del denso e importantísimo contenido de esta obra, porque lo más adecuado es que sea el propio Santiago Rivero quien lo haga.

No obstante, debo reseñar que esta obra constituye una aportación muy valiosa en cuanto implica no una mera aproximación tangencial a la temática, sino una profunda puesta al día de la situación que ofrece en estos momentos la institución del salvamento marítimo, que nos llega además en ocasión muy propicia, cuando una vez más se han reactivado iniciativas legislativas de reordenación unificadora de las especialidades jurídicas del Derecho Marítimo, como asignatura pendiente.

Y no solo en el ámbito nacional, donde se ha venido postulando desde hace ya muchos años la necesidad de contar con un Código específico ordenador de las distintas materias implicadas, a modo de Ley General de la Navegación, lo que desde la Asociación Española de Derecho Marítimo

insistentemente se ha venido reclamando desde su misma creación hace ya más de cincuenta años.

También en el orden marítimo internacional la labor unificadora del Derecho Marítimo emprendida, en lo que toca en lo que ahora nos concierne, al área de accidentes de la navegación, particularmente a partir de los Convenios Internacionales de Bruselas de 1.910 en materia de abordaje y de auxilios y salvamento.

La revisión de los diversos instrumentos convencionales reguladores de estos ramos, impulsada por la OMI, la Organización Marítima Internacional, que ha propiciado los nuevos Convenios de Londres de 1.989 sobre salvamento y sobre hallazgos y extracciones, que determina la procedencia de la acomodación y armonización de la normativa interna contenida en la Ley de 24 de diciembre de 1.962.

Precisamente en este libro se aborda lo concerniente a la situación y perspectivas de modificación de esta regulación legal española atinente a la materia de seguridad de la navegación, tomando además Santiago Rivero posición personal clara ante determinadas expectativas que afectan directamente a la propia institución del salvamento marítimo.

Parte para ello el autor de las premisas valoradas en el Congreso Nacional de Derecho Marítimo, organizado por la Asociación Española de Derecho Marítimo en Madrid, y celebrado en octubre de 1.999 para analizar la situación de "La legislación marítima española. Estado actual y propuestas de reforma". En dicho Congreso el Profesor Aurelio Menéndez abordó en su conferencia titulada "De

nuevo sobre la reforma de nuestro Derecho Marítimo" el estudio de la situación en que se encontraban los trabajos emprendidos en el seno de la Sección de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación, para la reforma del Título III del Código de Comercio, dedicado al Comercio Marítimo, a través o por la vía de leyes especiales ; y entre ellos el correspondiente al anteproyecto sobre accidentes de la navegación marítima, acometido por la ponencia presidida por el Profesor Justino Duque, quién también tiene encomendada la presidencia de la Sección Especial constituida al efecto para la reforma general del Derecho de la Navegación.

La labor revisora y reunificadora de la normativa relacionada con los diferentes campos del Derecho Marítimo, no es pacífica, en razón principalmente a los altos intereses controvertidos que se mueven en su entorno, por lo que los resultados que se obtienen son avances, conquistas parciales, de una tarea constante de los distintos Sectores, Organizaciones y colectivos afectados. El seguimiento de esta labor es ilustrativo e interesante.

En esta tarea se ha afanado en la preparación de este libro Santiago Rivero, ofreciéndonos la última información disponible hasta el momento en que lo dio a la imprenta. Pero dicha labor es constante, no se detiene y muestra de ello es que como nuevas aportaciones de conferencias internacionales y trabajos elaborados con posterioridad son reseñables :

--El informe sobre el 90° Período de Sesiones del Consejo de la OMI, celebrado en Londres en junio de 2003.

-- Y las conclusiones del VIII Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo, celebrado en San Carlos de Bariloche, Argentina, en septiembre y octubre de 2.003.

En ambas reuniones se abordaron aspectos del máximo interés en materia de seguridad y de accidentes marítimos.

No les quiero entretener mucho más, porque considero que sobre alguno de estos aspectos mayor ilustración nos puede proporcionar directamente Santiago Rivero cuando ahora nos ofrezca sus comentarios.

Permítanme, no obstante por último, evocar anecdóticamente como pespunte al broche final de esta breve intervención, un dato que me ha parecido de interés recordarles.

El conocimiento de viejas historias de litigios sobre buques lo procura en mi caso la curiosidad y la cercanía profesional como Abogado al apasionante mundo de los riesgos de la mar, en los años de ejercicio de esa actividad, interrumpida por mí hace ahora diez años por exigencias de mi actual ocupación.

Evocación nostálgica que viene a cuento por el repaso de determinados pasajes de la jurisprudencia citada en el libro que presento, que traen a la memoria algunos casos en los que nos ocupamos los compañeros de nuestro despacho, acaecidos en las cercanías de Canarias.

Pero no tiene relación con tales casos la evocación que les paso a referir. Tiene que ver con el abordaje del vapor "La France", matrícula de Marsella, al buque italiano "Sud América" en aguas del puerto de la Luz y ulterior

naufragio de éste último, hecho acaecido el 13 de septiembre de 1.888, con graves consecuencias de pérdida de vidas humanas, buque y cargamento.

El peregrinaje de jurisdicciones, consecuencia de la discutida competencia de los órganos judiciales intervinientes en los litigios suscitados entonces sobre dicho caso, en Francia, Italia, España y Holanda y su resultado final, nos muestra, como en casi todos los asuntos de esta naturaleza que se ventilan, lo intrincado de los distintos aspectos que necesariamente han de ser objeto de estudio y discusión, entre ellos el relativo a la jurisdicción competente.

En el Museo Canario se conservan las publicaciones de tres dictámenes entonces emitidos específicamente sobre dicho asunto por ilustres abogados del Foro de Madrid, que tuvieron además un importante papel político en la época.

El primero, emitido el 30 de junio de 1.890 por Germán Gamazo, Francisco Silvela y Nicolás Salmerón, sostenía la competencia del Juzgado de Las Palmas, no alterada por las actuaciones de los Tribunales de Marsella y de Génova.

El segundo, de fecha 12 de diciembre del mismo año, emitido por Manuel Alonso Martínez, Eugenio Montero Ríos y Francisco Lastres, a favor del criterio de la incompetencia de la jurisdicción española y de los efectos de cosa juzgada de la sentencia del Tribunal de Comercio de Marsella de 16 de mayo de 1.889.

Y el tercero, emitido el 21 de febrero de 1.891 por Germán Gamazo, Nicolás Salmerón y Gumersindo de Azcárate,

valorando los efectos ejecutorios de las sentencias de los litigios en curso.

El dato del desenlace de la controversia lo proporciona don Manuel Padrón Quevedo en la magnífica conferencia que pronunció con motivo del ciclo que organizó nuestro Colegio de Abogados de Las Palmas con ocasión de la inauguración del nuevo Palacio de Justicia de Las Palmas en 1.965, con el título "Don Juan E. Ramírez Doreste, Abogado y Decano", cuya semblanza evocó con referencia al legado de su trayectoria profesional, incluyendo su intervención en dicho caso, en defensa de la Compañía Armadora del buque "France".

Culminadas las distintas instancias, de las reclamaciones entabladas por el naufragio del "Sud América" con suerte diversa, en cuanto a la apreciación de la jurisdicción competente, el Tribunal de la Haya, a cuyo conocimiento remitió el Tribunal Supremo español, sentó por primera vez jurisprudencia para los casos de abordaje de barcos de diferentes naciones en puerto distinto del su pabellón, estableciendo la competencia del Juzgado del lugar del siniestro.

Solventadas muchas de estas cuestiones conflictivas por la acción unificadora del Derecho Marítimo Internacional, subsisten sin embargo otros múltiples problemas en la litigiosidad que suscitan casos tan graves en sus efectos como, por ejemplo, el naufragio famoso que ilustra la cubierta del libro de Santiago Rivero. Para quién esté interesado en acercarse a ^{la} enmarañada madeja de la larga cadena de pabellones, armadores, fletadores, aseguradoras y Compañías certificadoras implicados, les remito al interesantísimo trabajo de investigación

periodística publicado en "El País" el 26 de diciembre de 2003, con el ilustrativo título : **"¿Dónde están los responsables del Prestige"?**".

Nada más. Felicito de nuevo al autor y a la Cámara por la edición de este magnífico libro y les animo a ustedes a su lectura. Muchas gracias.